

En este momento la Comisión Europea mantiene un único expediente abierto como denuncia múltiple contra el Reino de España por infracción de la Directiva 1999/70 y ha cerrado todos demás expedientes para seguir examinando todas las quejas como una denuncia múltiple con número de referencia CHAP (2013) 01917. El hecho de que las denuncias se hayan tramitado como denuncia múltiple, o mediante denuncias separadas, no altera el resultado, dado que por medio del procedimiento de “denuncia múltiple” ya se está examinando la cuestión, y por consiguiente, todas las comunicaciones posteriores con la Comisión en relación con este asunto deben hacerse por medio de la referencia mencionada : CHAP (2013) 01917. Lo fundamental es que el procedimiento sigue abierto, y por lo tanto, sigue su curso.

Cabe mencionar, que una nueva denuncia ante la Comisión Europea fue introducida hace dos meses por este bufete en respuesta a la reciente Sentencia del Tribunal Supremo del 24 de Enero de 2023, en relación a la legalidad de los procesos selectivos de estabilización, la cual no se ajusta a la normativa comunitaria, y es preciso recordar que el procedimiento que se introdujo en este asunto ante el Parlamento Europeo con número de referencia 0832/2021, sigue abierto y en curso.

Por último, ante toda la presión ejercida a través de todas las actuaciones practicadas, la Comisión Europea ha admitido en sus observaciones al TJUE, en una cuestión prejudicial pendiente ante el mismo tribunal, que la nueva Ley 20/2021 infringe la Directiva europea aplicable.

La Comisión Europea sostiene por primera vez en sus observaciones ante el TJUE por la cuestión prejudicial emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona (asunto C-332/22) que la Ley 20/2021 vulnera la Directiva europea 1999/70. En esta cuestión prejudicial que se puede consultar en la página web del Tribunal de Justicia de la UE <https://curia.europa.eu/juris/recherche.jsf?language=es> se va a determinar de forma definitiva si la nueva Ley 20/2021 infringe la Directiva 1999/70 sobre el abuso de temporalidad en el empleo público.

Es importante entender que la fijeza automática derivada de la aplicación de la Directiva depende de lo que sentencie el TJUE en las tres cuestiones prejudiciales que están pendientes ahora mismo, una de las cuales es la que se menciona anteriormente. Las sentencias del TJUE son vinculantes y deben ser cumplidas rigurosamente por todas las autoridades nacionales, sean administrativas o jurisdiccionales. Adjuntamos la publicación en el Boletín Oficial de la UE de la cuestión prejudicial pendiente ante el TJUE (DOC.1).

Ahora mismo, ante el TJUE están pendientes tres cuestiones prejudiciales: 1. El asunto C-332/22, 2. El asunto casi idéntico C-331/22 (es también del Juzgado de lo Contencioso de Barcelona) y 3. El asunto C-110/22 (ver DOC. 2). El estado de las cuestiones prejudiciales se puede consultar en la página web del TJUE introduciendo el número de cada asunto. En este momento, la fase escrita de los dos procedimientos con número C-332/22 y C-331/22 está concluida y queda pendiente por parte del Tribunal Europeo decidir si se va a celebrar una vista oral o no. Si no se celebra vista oral (no es obligatoria su celebración según el Reglamento del Procedimiento del TJUE) el Abogado General emitirá sus Conclusiones y los casos quedan vistos para sentencia. El tiempo medio de estas sentencias ante el TJUE son más o menos un año, lo que significa que probablemente la sentencia se publicará hasta finales del 2023, tomando en cuenta que se publicaron en el Boletín Oficial de la Unión Europea el diciembre de 2022.

Por último, el 6 de junio de 2023 la Sala de lo Social del TSJ de Galicia presentó una nueva cuestión prejudicial ante el TJUE planteando varias preguntas en relación a la figura del indefinido no fijo y las medidas para luchar contra el abuso de la temporalidad de los trabajadores interinos. En este caso, se ve que al TSJ de Galicia tampoco le encaja la doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación con la jurisprudencia del TJUE. Dos de las tres preguntas de esta nueva cuestión prejudicial son idénticas con las cuestiones planteadas en los asuntos C-332/22, C-331/22 y C-110/22 sobre si en caso del indefinido no fijo lo adecuado en el caso de abuso es la sanción (indemnización) o de debería ir a la fijeza. La tercera pregunta planteada en esta nueva cuestión prejudicial es, a nuestro juicio, la más importante porque versa sobre si la fijeza estaría en conflicto con nuestro ordenamiento constitucional y los principios de igualdad, mérito y capacidad. Nuestra opinión es que no existe ningún conflicto dado que los Estados miembros transfirieron determinados poderes a la UE, limitaron sus derechos soberanos y, por lo tanto, para que las normas de la UE sean efectivas, prevalecen sobre cualquier disposición del Derecho interno, incluidas las constituciones. Además, este mismo tema fue resuelto por el TJUE

en sentencia del 3 de junio de 2021 en el asunto C-726/19 en su punto 86 donde aborda esta cuestión.

Está claro que se siguen elevando cuestiones prejudiciales porque las sentencias de unificación del Supremo, como por ejemplo la sentencia del 24 de Enero de 2023 que nuestro bufete denunció ante la Comisión Europea, no terminan de recoger la jurisprudencia del TJUE y los jueces nacionales ven que hay una discrepancia entre esa doctrina del Supremo y la jurisprudencia del TJUE.

Para concluir, nuestra estimación es que la Comisión Europea no va a demandar al Reino de España ante el Tribunal Europeo hasta que el mismo Tribunal dicte sentencias para las tres cuestiones prejudiciales anteriormente mencionadas, algo que está previsto, según los tiempos medios de tramitación de las cuestiones prejudiciales, para finales de este año.

Quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración necesaria.

Atentamente,



Juan Ignacio Navas Marqués, Letrado Socio Director

